

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LAS PLATAFORMAS CON SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE ALQUILER PRIVADO (SETIAP) NO REGISTREN VEHÍCULOS QUE EXCEDAN LA ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN LA LEY.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE ABRIL DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): DE MOVILIDAD

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Oficio Núm. D23-RMMA-0149-2025

ASUNTO: Iniciativa de reforma a la Ley de Movilidad Sostenible para que las plataformas con SETIAP no registren vehículos que excedan la antigüedad establecida en la Ley

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
LXXVII LEGISLATURA AL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

La suscrita diputada **ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME** integrante de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León; con fundamento en los artículos 56 fracción III, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE LAS PLATAFORMAS CON SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE ALQUILER PRIVADO (SETIAP) NO REGISTREN VEHÍCULOS QUE EXCEDAN LA ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN LA LEY**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el uso de plataformas digitales de movilidad como Uber y Didi ha experimentado un crecimiento exponencial en México, transformando la manera en que las personas se desplazan en las ciudades. Según datos recientes, estas aplicaciones no solo han modificado los hábitos de movilidad, sino que también se han convertido en una fuente importante de empleo e ingresos para millones de mexicanos.

En 2023, alrededor de 2.5 millones de personas generaron ingresos trabajando como conductores en estas plataformas¹, lo que refleja su impacto económico y social. Además, el mismo estudio encontró que aproximadamente 43 millones de adultos en México han utilizado al menos una vez estos servicios, lo que demuestra su penetración masiva en el mercado. Esta adopción generalizada no solo responde a la comodidad que ofrecen, sino también a la necesidad de alternativas de transporte más accesibles frente a un sistema de movilidad pública que, en algunas regiones, sigue siendo insuficiente.

¹ "Uber, Didi y Rappi emplearon a casi 2.5 millones de mexicanos en 2023", Mundo Contact
<https://mundocontact.com/uber-didi-y-rappi-emplearon-a-casi-2-5-millones-de-mexicanos-en-2023>



Sin embargo, este crecimiento no ha estado exento de desafíos. Para el 27% de los conductores, estas plataformas representan su única fuente de ingresos², lo que subraya la dependencia económica que han generado y que los coloca en una posición de vulnerabilidad ante cambios en las políticas de las plataformas, fluctuaciones en la demanda del servicio o malas prácticas corporativas³.

Esta situación obliga a reflexionar sobre la importancia de garantizar que el servicio no solo sea accesible, sino también seguro y de calidad. Un aspecto crítico en este sentido es el estado mecánico de los vehículos utilizados para prestar el servicio, ya que su mal funcionamiento puede derivar en accidentes que ponen en riesgo tanto a conductores como a pasajeros. La necesidad económica de algunos conductores, y la búsqueda de las empresas de movilidad digital por tener flotillas más amplias disponibles para generar mayores ingresos, pueden llevar a buscar la prolongación de la vida útil de los vehículos más allá de lo recomendable, posponiendo mantenimientos esenciales para no perder días de trabajo, lo que eventualmente deriva en mayores riesgos de seguridad vial.

Por ello, es fundamental que los vehículos que operan bajo estas plataformas cumplan con estándares óptimos de mantenimiento, no solo para reducir riesgos, sino también para ofrecer a los usuarios un servicio confiable.

La seguridad vial debe ser una prioridad en cualquier sistema de transporte, y las plataformas no son la excepción. Un automóvil en mal estado aumenta significativamente las probabilidades de sufrir fallas mecánicas que pueden provocar colisiones, frenado ineficiente o incluso incendios. Según datos de la Organización Mundial de la Salud, los fallos mecánicos son responsables de aproximadamente el 5% de los accidentes de tránsito a nivel global⁴, porcentaje que en contextos urbanos con alto volumen de vehículos particulares como el área metropolitana de Monterrey puede ser significativamente mayor.

Del mismo modo, se ha encontrado que los autos con más de 6 años de antigüedad tienen hasta un 40% más probabilidades de sufrir fallas mecánicas graves que puedan derivar en accidentes, de acuerdo con un estudio realizado por la Dirección General de Tránsito (DGT) en España⁵. Esto es particularmente relevante en el contexto de las

² "Plataformas digitales generan ganancias a 2,5 millones de personas en México", El País <https://elpais.com/mexico/branded/2024-10-30/plataformas-digitales-generan-ganancias-a-25-millones-de-personas-en-mexico.html>

³ "Embrace the chaos: a history of Uber's rapid expansion and fall from favour", The Guardian <https://www.theguardian.com/news/2022/jul/15/embrace-the-chaos-a-history-of-ubers-rapid-expansion-and-fall-from-favour>

⁴ "Traumatismos causados por el tránsito", OMS-ONU <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries>

⁵ "Cuando los coches viejos se convierten en un peligro", Divina Seguros <https://blog.divinaseguros.com/cuando-coches-viejos-convierten-peligro>

plataformas digitales, donde los pasajeros confían su seguridad a vehículos que no pueden inspeccionar previamente.

Un vehículo en buen estado no solo previene accidentes, sino que también proporciona mayor seguridad y comodidad a los pasajeros. Problemas como suspensión dañada, frenos desgastados o neumáticos en mal estado pueden hacer que un viaje corto se convierta en una experiencia incómoda o peligrosa. Además, según análisis de opinión en México, una de las principales quejas de los usuarios de Uber y Didi está relacionada con autos viejos o en malas condiciones⁶, lo que afecta directamente la percepción de calidad del servicio contra las tarifas altas que, en el caso de México y Nuevo León, aún no están reguladas⁷.

A pesar de estos riesgos, la Ley de Movilidad Sostenible de Nuevo León no se está aplicando con el rigor necesario. El artículo 105, fracciones I a VI, establece que los vehículos utilizados en estas plataformas deben cumplir con ciertos requisitos de antigüedad y condiciones mecánicas óptimas. Sin embargo, en la práctica, empresas como Uber y Didi⁸ permiten el registro de autos con más años de los permitidos o en estado mecánico dudoso, lo que vulnera la normativa y pone en peligro a usuarios y conductores.

Texto vigente	Proyecto de reforma
Artículo 99. El SETIAP es aquel servicio especializado con chofer...	Artículo 99. El SETIAP es aquel servicio especializado con chofer...
Se considera...	Se considera...
Las empresas de redes de transporte deberán cumplir con lo siguiente:	Las empresas de redes de transporte deberán cumplir con lo siguiente:
I al II...	I al II...
III. Entregar al Instituto, certificado de cobertura dado por una compañía de seguros autorizada para operar en México, que demuestre y justifique que la empresa de	III. Entregar al Instituto, certificado de cobertura dado por una compañía de seguros autorizada para operar en México, que demuestre y justifique que la empresa de

⁶ “¿Carros sucios y viejos? Se quejan del servicio de Uber y Didi”, Línea Directa
https://lineadirectaportal.com/sinaloa/carros-sucios-y-viejos-se-quejan-del-servicio-de-uber-y-didi-en-sinaloa-2022-07-22_480199

⁷ “Condenan diputados abusos en tarifas de Uber y DiDi”, Info7
<https://www.info7.mx/nuevoleon/condenan-diputados-abusos-en-tarifas-de-uber-y-didi/v-vl1451659>

⁸ “¿Qué vehículos están permitidos en DiDi?”, DiDi México <https://web.didiglobal.com/mx/centro-de-ayuda/que-vehiculos-estan-permitidos-en-didi/>

redes de transporte cuenta con un seguro de cobertura de responsabilidad civil, frente a los usuarios del transporte ejecutivo con chofer y en favor de terceros, en sus personas o bienes, con motivo de cualquier contingencia que pudiera surgir durante la prestación de este servicio; y IV. Garantizar que sus socios conductores asistan a talleres informativos en materia de acoso sexual y violencia de género, trata de personas, seguridad vial, y sensibilización de género, mismos que serán impartidos por las propias Empresas de Redes de Transporte, con apoyo de expertos. ...	redes de transporte cuenta con un seguro de cobertura de responsabilidad civil, frente a los usuarios del transporte ejecutivo con chofer y en favor de terceros, en sus personas o bienes, con motivo de cualquier contingencia que pudiera surgir durante la prestación de este servicio; y IV. Garantizar que sus socios conductores asistan a talleres informativos en materia de acoso sexual y violencia de género, trata de personas, seguridad vial, y sensibilización de género, mismos que serán impartidos por las propias Empresas de Redes de Transporte, con apoyo de expertos; y V. Garantizar que los vehículos habilitados para operar en su plataforma digital para prestar el SETIAP cumplan con lo establecido en el artículo 105 de esta Ley y los demás ordenamientos en la materia. ...
Artículo 103. Los prestadores del SETIAP deberán contar con acreditación del Instituto, el cual dará certeza jurídica para que los prestadores puedan adquirir créditos automotrices y mantengan la fuente de su trabajo.	Artículo 103. Los conductores prestadores del SETIAP deberán contar con acreditación del Instituto, el cual dará certeza jurídica para que los prestadores puedan adquirir créditos automotrices y mantengan la fuente de su trabajo.
Artículo 105. Los prestadores de este servicio garantizarán que los vehículos de ERT cuenten por lo menos con: I al VI... La violación a este artículo...	Artículo 105. Los propietarios, dueños y/o respectivos encargados de las Plataformas Digitales que prestan el SETIAP garantizarán que los vehículos de ERT cuenten por lo menos con: I al VI... En ningún caso podrán registrar, habilitar o permitir la operación en sus plataformas de los vehículos que no cumplan o dejen de

	cumplir con las requisitos y características establecidas. Asimismo, deberán notificar a los propietarios de los vehículos registrados en sus plataformas si la antigüedad máxima permitida está por vencer, con al menos 90 días de anticipación. La violación a este artículo...
--	---

Esta falta de supervisión ha generado un aumento en las quejas por servicio deficiente, donde pasajeros denunciaron viajes en unidades con asientos rotos, olores a combustible y hasta fugas de aceite⁹.

Es importante enfatizar que las plataformas de movilidad no pueden eludir su responsabilidad como intermediarias del servicio. Al ser las concentradoras de los datos y las operadoras tecnológicas de los mismos, tienen la obligación de verificar que los vehículos cumplan con la ley antes de habilitar o refrendar su operación en sus sistemas. No deben transferir toda esta responsabilidad a los socios conductores, y deben implementar mecanismos más eficaces de revisión técnica. En países como España y próximamente en Colombia, las plataformas exigen certificados de mantenimiento válidos¹⁰ para seguir operando, un modelo que Nuevo León podría adoptar.

Si tanto las empresas como los conductores cumplen irrestrictamente con la ley, se creará un ecosistema de movilidad más seguro, eficiente y con certeza jurídica. Los usuarios tendrán la confianza de viajar en vehículos en buen estado, los conductores reducirán sus gastos en reparaciones imprevistas y las plataformas fortalecerán su reputación como servicios confiables. La reforma a la Ley de Movilidad Sustentable de Nuevo León debe incluir sanciones claras para las plataformas que no verifiquen el estado de los autos, así como incentivos para quienes adopten mejores prácticas. Solo así lograremos un servicio de transporte digital que verdaderamente beneficie a todos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

⁹ Ídem ref. 6

¹⁰ "Proyecto que regularía a Uber, Didi y Cabify y demás plataformas de transporte en Colombia dio su primer paso en el Congreso", Infobae
<https://www.infobae.com/colombia/2024/12/12/proyecto-que-regularia-a-uber-didi-y-cabify-y-demas-plataformas-de-transporte-en-colombia-dio-su-primer-paso-en-el-congreso/>

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el **artículo 99 por adición de una fracción V, el artículo 103 y el artículo 105** de la **Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León** para quedar como sigue:

Artículo 99. El SETIAP es aquel servicio especializado con chofer...

...

. Las empresas de redes de transporte deberán cumplir con lo siguiente:

I al II...

III. Entregar al Instituto, certificado de cobertura dado por una compañía de seguros autorizada para operar en México, que demuestre y justifique que la empresa de redes de transporte cuenta con un seguro de cobertura de responsabilidad civil, frente a los usuarios del transporte ejecutivo con chofer y en favor de terceros, en sus personas o bienes, con motivo de cualquier contingencia que pudiera surgir durante la prestación de este servicio; **y**

IV. Garantizar que sus socios conductores asistan a talleres informativos en materia de acoso sexual y violencia de género, trata de personas, seguridad vial, y sensibilización de género, mismos que serán impartidos por las propias Empresas de Redes de Transporte, con apoyo de expertos; **y**

V. Garantizar que los vehículos habilitados para operar en su plataforma digital para prestar el SETIAP cumplan con lo establecido en el artículo 105 de esta Ley y los demás ordenamientos en la materia.

...

Artículo 103. Los **conductores** prestadores del SETIAP deberán contar con acreditación del Instituto, el cual dará certeza jurídica para que puedan adquirir créditos automotrices y mantengan la fuente de su trabajo.

Artículo 105. Los **propietarios, dueños y/o respectivos encargados de las Plataformas Digitales que prestan el SETIAP** garantizarán que los vehículos de ERT cuenten por lo menos con:

I al VI...

En ningún caso podrán registrar, habilitar o permitir la operación en sus plataformas de los vehículos que no cumplan o dejen de cumplir con las requisitos y características establecidas.

Asimismo, deberán notificar a los propietarios de los vehículos registrados en sus plataformas si la antigüedad máxima permitida está por vencer, con al menos 90 días de anticipación.

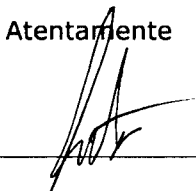
...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se otorga a las autoridades correspondientes un plazo de 30 días para la adecuación de sus reglamentos y/o lineamientos internos a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en esta Ley.

Atentamente


DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME
Integrante de la LXXVII Legislatura al
H. Congreso del Estado de Nuevo León

Monterrey, N.L. a 09 de abril de 2025

